

PÁRRAFO III. *Se autoriza a FALCONDO a que entregue al Ministerio de Hacienda los dividendos que generen las acciones de CORDE, las cuales son transferidas a favor del Estado dominicano, así como le otorgue a Ministerio de Hacienda los derechos correspondientes a CORDE ante su consejo de administración y de participación en la designación de un comisario, así como cualquier derecho que le haya sido otorgado a CORDE en el Convenio Suplementario antes citado.*

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Hacienda sólo efectuará la distribución de los dividendos de las 285,982 acciones propiedad de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en la Falconbridge Dominicana, S. A., a favor de las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, según lo dispuesto en el artículo 2 del decreto núm. 167-19, del 30 de abril de 2019, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley núm. 507-05, del 22 de noviembre de 2005. Quedan excluidas las 13,350 acciones que son propiedad del Estado en la Falconbridge Dominicana, S. A., las cuales han sido administradas por el Ministerio de Hacienda

ARTÍCULO 4. Envíese a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 471-19 que autoriza a los ayuntamientos de Santiago de los Caballeros, Moca, Dajabón, Distrito Nacional, Savaleón de Higüey, San Rafael del Yuma, Tenares y San Francisco de Macorís, a vender terrenos a particulares. Excluye de la expropiación efectuada mediante Dec. No. 3613 del año 1973, el solar 6 de la manzana 456 del D.C. No. 1, del municipio de Santiago de los Caballeros. G. O. No. 10964 del 20 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 471-19

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d) del numeral 3, del artículo 128 de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La resolución núm. 20-2014, del 11 de octubre de 2014, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio Moca, provincia Espaillat.

VISTA: La resolución núm. 21-2014, del 9 de octubre de 2014, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio Moca, provincia Espaillat.

VISTA: La resolución núm. 22-2014, del 9 de octubre de 2014, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio Moca, provincia Espaillat.

VISTA: La resolución núm. 27-2016, del 11 de enero de 2016, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio Moca, provincia Espaillat.

VISTA: La resolución núm. 26-2016, del 11 de enero de 2016, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio Moca, provincia Espaillat.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 1 de julio de 2015, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, que aprueba la venta de una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados punto veintitrés decímetros cuadrados (4,742.23 m²), así como su informe del 10 de junio de 2016.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 19 de mayo de 2015, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, que aprueba la venta de una porción de terreno con una extensión superficial de setecientos setenta y siete metros cuadrados (777.00 m²).

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 20 de junio de 2015, del acta núm. 04-02, del 7 de febrero de 2002.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 5 de mayo de 2015, del acta núm. 7-14, del 27 de mayo de 2014.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 12 de junio de 2015, del acta núm. 7-15, del 9 de junio de 2015.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 26 de abril de 2014, del acta núm. 9-16, del 7 de julio de 2016.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 12 de octubre de 2017, del acta núm. 04-17, del 25 de abril de 2017.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 27 de septiembre de 2018, del acta núm. 07-18, del 21 de junio de 2018.

VISTA: La resolución núm. 16/2007, del 1 de marzo de 2007, del Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, debidamente certificada por el secretario del Concejo Municipal.

VISTA: La resolución núm. 20/2014, del 4 de abril de 2014, del Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, debidamente certificada por el secretario del Concejo Municipal.

VISTA: La resolución núm. 28/2015, del 4 de septiembre de 2015, del Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, debidamente certificada por el secretario del Concejo Municipal.

VISTA: La resolución núm. 34/2015, del 6 de octubre de 2015, del Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, debidamente certificada por el secretario del Concejo Municipal.

VISTA: La resolución núm. 43/2014, del 17 de octubre de 2014, del Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, debidamente certificada por el secretario del Concejo Municipal.

VISTA: La certificación del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio Salvaleón de Higüey, provincia La Altagracia, del 7 de junio de 2016.

VISTA: La certificación del secretario del Ayuntamiento del municipio Salvaleón de Higüey, de la sesión extraordinaria núm. 4/2016, del 7 de febrero de 2016.

VISTA: La certificación del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, del 18 de noviembre de 2015.

VISTA: La certificación del secretario del Ayuntamiento del municipio San Rafael del Yuma, del 18 de noviembre de 2015.

VISTA: La certificación de la secretaria del Ayuntamiento del municipio Dajabón, del 7 de abril de 2014.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal, del 7 de abril de 2014, de la sesión núm. 58, del 3 de abril de 2014.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, del 16 de junio de 2016, de la sesión ordinaria del 1 de junio de 2016.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 29 de abril de 2016, del acta núm. 06-16, del 28 de abril de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender al señor Óscar Antonio Jiménez Paulino, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 095-0006410-1, por la suma de setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$738,150.00), una porción de terreno de setecientos setenta y siete metros cuadrados (777.00 m²), solares municipales núm. 15 subdividido y 16 REF. 15 de la manzana núm. 8, dentro de la parcela catastral núm. 220, D. C. núm. 6, con los siguientes linderos:

1. **Al norte**, solar núm. 17.
2. **Al este**, solares números 13, 14 y 12.
3. **Al sur**, carretera Tamboril.
4. **Al oeste**, Gregorio Ureña.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Moca, provincia Espaillat, a vender al señor Miguel Aníbal Salcedo Santos, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0086996-5, por la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$132,408.00), una porción de terreno de seiscientos sesenta y dos metros cuadrados punto cero cuatro decímetros cuadrados (662.04 m²), solar municipal núm. 1 dentro de la parcela catastral núm. 313486769228, D. C. núm. 13, municipio Moca, provincia Espaillat.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Moca, provincia Espaillat, a vender a la señora Rosabel Milena Estévez López, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0096296-4, por la suma ciento treinta y dos mil cuatrocientos ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$132,408.00), una porción de terreno de seiscientos sesenta y

dos metros cuadrados punto cero cuatro decímetros cuadrados (662.04 m²), solar municipal núm. 2, dentro de la parcela catastral núm. 313486769228, D. C. núm. 13, municipio Moca, provincia Espaillat.

ARTÍCULO 4. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Moca, provincia Espaillat, a vender a la señora Alicia Alejandra Torales, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0121324-3, por la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$132,408.00), una porción de terreno de seiscientos sesenta y dos metros cuadrados punto cero cuatro decímetros cuadrados (662.04 m²), solar núm. 3, dentro de la parcela catastral núm. 313486769228, D. C. núm. 13, municipio Moca, provincia Espaillat.

ARTÍCULO 5. Se excluye de la expropiación efectuada por razones de utilidad pública e interés social mediante el decreto núm. 3613, del 19 de junio del 1973, el solar núm. 6, de la manzana núm. 456, del Distrito Catastral núm. 1, del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago.

ARTÍCULO 6. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Dajabón, provincia Dajabón, a vender a la señora Pilar Sosa Gómez, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2156603-3, por la suma de doscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$297,850.00), una porción de terreno de doscientos noventa y siete metros cuadrados punto ochenta y cinco decímetros cuadrados (297.85 m²), ubicada dentro del solar núm. 13 de la manzana núm. 59, D. C. núm. 01, en el municipio Dajabón, provincia Dajabón, con los siguientes linderos:

1. **Al norte**, Sra. Esther Ramírez.
2. **Al este**, Sr. Antonio Cruz.
3. **Al sur**, Sr. Nicolás Rodríguez.
4. **Al oeste**, calle Sánchez.

ARTÍCULO 7. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender a la señora Beatriz Miguelina Berroa Rivera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1763737-1, por la suma de un millón cuatrocientos catorce mil ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,414,080.00), una porción de terreno de setenta y ocho metros cuadrados punto cincuenta y seis decímetros cuadrados (78.56 m²), solar núm. 17 de la manzana núm. 507-REF, D. C. núm. 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos:

1. **Al norte**, solar núm. 17 (Resto).
2. **Al este**, calle Benito Monción.
3. **Al sur**, solar núm. 17 (Resto).
4. **Al oeste**, solar núm. 6.

ARTÍCULO 8. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender a la razón social Contrataciones y Servicios Optiel, S.R.L., provista del RNC núm. 1-30-85878-2, representada por el señor Optaciano de Jesús Ramírez Tejada, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1512882-9, por la suma de treinta y cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$35,000,000.00), una porción de terreno de mil seiscientos

dieciséis metros cuadrados punto sesenta y ocho decímetros cuadrados (1,616.68 m²), dentro de la manzana núm. 429 del D. C. núm. 1, Distrito Nacional, distribuida de la siguiente manera:

1. Solar núm. 39-Def., con una extensión superficial de setecientos sesenta y dos metros cuadrados punto cincuenta y un decímetros cuadrados (762.51 m²).
2. Solar núm. 40-Def., con una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados punto treinta y siete decímetros cuadrados (449.37 m²).
3. Solar núm. 41-Def., con una extensión superficial de cuatrocientos cuatro metros cuadrados punto ochenta decímetros cuadrados (404.80m²).

Dicha porción de terreno tiene los siguientes linderos:

1. **Al norte**, solar núm. 42-Def., manzana núm. 429, del D. C. núm. 1.
2. **Al este**, sucesión de José Acosta.
3. **Al sur**, solar núm. 38-Def., manzana núm. 429 del D. C. núm. 1.
4. **Al oeste**, calle Palo Hincado.

ARTÍCULO 9. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender a la señora Maritza Ramírez Javier, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 004-0014837-5, por la suma de trescientos setenta y ocho mil novecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$378,930.00), una porción de terreno de cuarenta y cuatro metros cuadrados punto cincuenta y ocho decímetros cuadrados (44.58 m²), dentro de la parcela núm. 6-B-1-D-15-B1, D. C. núm. 03, con los siguientes linderos:

1. **Al norte**, callejón.
2. **Al este**, calle Respaldo 4.
3. **Al sur**, calle Respaldo 4.
4. **Al oeste**, calle Ortega y Gasset.

ARTÍCULO 10. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Moca, provincia Espaillat, a vender al señor Rafael Antonio Herrera Morrobel, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0013500-9, por la suma de cincuenta y seis mil trescientos setenta y un pesos dominicanos con 21/100 (RD\$56,371.21), una porción de terreno de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados punto setenta y nueve decímetros cuadrados (288.79 m²), solar núm. 416-Parte, porción G, del D. C. núm. 1, municipio Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos:

1. **Al norte**, calle.
2. **Al este**, pared.
3. **Al sur**, pared.
4. **Al oeste**, pared.

ARTÍCULO 11. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Moca, provincia Espaillat, a vender a la señora Ana Ysabel Lizardo Gómez, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0006547-9, por la suma de cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos

dominicanos con 00/100 (RD\$57,358.00), una porción de terreno de doscientos ochenta y seis metros cuadrados punto setenta y nueve decímetros cuadrados (286.79 m²), solar núm. 416-Parte, porción G, del D. C. núm. 1, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, calle.
2. Al **este**, pared.
3. Al **sur**, pared.
4. Al **oeste**, pared.

ARTÍCULO 12. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Salvaleón de Higüey, provincia La Altagracia, a vender al señor Eugenio Mises, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 010-0017065-2, por la suma de trescientos sesenta y siete mil ciento diez pesos dominicanos con 00/100 (RD\$367,110.00), una porción de terreno de trescientos sesenta y siete metros cuadrados punto once decímetros cuadrados (367.11 m²), solar núm. 8 de la manzana núm. 41, D. C. núm. 1, municipio Salvaleón de Higüey, provincia La Altagracia, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, solar núm. 7.
2. Al **este**, calle Gastón F. Deligne.
3. Al **sur**, solar núm. 9.
4. Al **oeste**, sola núm. 25.

ARTÍCULO 13. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, a vender al señor Príamo Alberto Inoa Mota, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 013-0003683-5, por la suma de un millón seiscientos noventa y seis mil seiscientos noventa y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,696,692.00), una porción de terreno de cuatro mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados punto setenta y tres decímetros cuadrados (4,241.73 m²), dentro de la parcela catastral núm. 95 (Parte), D. C. núm. 10/3, distrito municipal Boca de Yuma, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, camino a La Ganchora.
2. Al **este**, Sr. Ramón Jiménez.
3. Al **sur**, Mar Caribe.
4. Al **oeste**, cementerio municipal y sucesores del Sr. Bienvenido Bernard.

ARTÍCULO 14. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender a la sociedad comercial Dragon Capital, LTD, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 130865142, representada por el Lic. Alfredo Andrés Regalado Lamarche, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0004706-7, por los montos indicados a continuación, las siguientes porciones de terrenos dentro de la parcela núm. 96-A-1-I, del D.C. núm. 3, del Distrito Nacional:

1. Por un monto de dos millones quinientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD2,520,000.00), ciento nueve metros cuadrados punto once decímetros cuadrados (109.11 m²), con los siguientes linderos:

- a) Al **norte**, solar núm. 5-A, manzana núm. 1761, D. C. núm. 1, propiedad de Drango Capital, LTD.
 - b) Al **este**, resto del peatonal, calle Malaquías Gil.
 - c) Al **sur**, solar núm. 2, manzana núm. 1762, D. C. núm. 1.
 - d) Al **oeste**, resto del peatonal ocupado por Drango Capital, L.T.D., donde se encuentra la delegación de la Unión Europea.
2. Por un monto de tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,462,000.00), ciento cuarenta y nueve metros cuadrados punto noventa y un decímetros cuadrados (149.91 m²), con los siguientes linderos:
- a) Al **norte**, parcela núm. 96-A-1-I, D. C. núm. 3, propiedad de Drango Capital, L.T.D., donde se encuentra la delegación de la Unión Europea.
 - b) Al **este**, resto del peatonal, calle Malaquías Gil.
 - c) Al **sur**, solar núm. 1, manzana núm. 1762, D. C. núm. 1.
 - d) Al **oeste**, resto del peatonal.

ARTÍCULO 15. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender a la sociedad comercial Cole, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) núm. 1-01-57555-7, representada por el señor Federico Guillermo Pagés Díaz-Valdés, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1600485-4, por un monto de tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,482,000.00), una porción de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados punto setenta y seis decímetros cuadrados (150.76 m²), dentro de la parcela núm. 96-A-1-I, del D. C. núm. 3, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, parcela núm. 96-A-1-I, D. C. núm. 3, propiedad de Drango Capital, L.T.D.
2. Al **este**, resto del peatonal.
3. Al **sur**, solar núm. 1, manzana núm. 1762, D. C. núm. 1.
4. Al **oeste**, avenida Abraham Lincoln.

ARTÍCULO 16. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender al señor Rubén de Jesús Santos, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0110234-5, por la suma de un millón setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,794,808.00), una porción de terreno de cuatro mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados punto cincuenta y dos decímetros cuadrados (4,374.52 m²), dentro de la parcela núm. 362, D. C. núm. 3, distrito municipal Hato del Yaque del municipio Santiago de los Caballeros, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, carretera Antonio Guzmán.
2. Al **este**, parcela núm. 362 (RESTO).
3. Al **sur**, parcela núm. 362 (RESTO).
4. Al **oeste**, parcela núm. 362 (RESTO).

ARTÍCULO 17. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a los señores Miguel María Rodríguez Olivier e Yris Albertina del Carmen Hernández Fernández, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 031-0035328-7 y 031-0277876-2, respectivamente, por la suma de seis millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,564,900.00), una porción de terreno de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados punto cuarenta y nueve decímetros cuadrados (656.49 m²), solar municipal núm. 1839 en la manzana núm. 130, del D. C. núm. 01, solar catastral núm. 4, manzana núm. 107, del D. C. núm. 1, municipio Santiago de los Caballeros, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, calle Las Carreras.
2. Al **este**, solar núm. 1840.
3. Al **sur**, solar núm. 1841.
4. Al **oeste**, solar núm. 1838.

ARTÍCULO 18. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a la razón social Plan Ayuda Visual Oviedo, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-87181-4, representada por Juan Oviedo Beltré, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1224886-9, por la suma de un millón setecientos veintinueve mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,729,400.00), una porción de terreno de ciento setenta y dos metros cuadrados punto noventa y cuatro decímetros cuadrados (172.94 m²), solar municipal núm. 84-C-1-A-1-B-4 de la manzana núm. 2, del D. C. núm. 1, municipio Santiago de los Caballeros, antes ubicada en la parcela núm. 213-B-10 del D.C. núm. 6, que fue subdividida, resultando la parcela núm. 312525945161, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, solar núm. 84-C-1-A-1-B-5.
2. Al **este**, solar núm. 84-C-1-A-1-B-3.
3. Al **sur**, solar núm. 84-C-1-A-1-B-3.
4. Al **oeste**, ave. Bartolomé Colón.

ARTÍCULO 19. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender al señor Juan Oviedo Beltré, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1224886-9, por la suma de un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,456,400.00), una porción de terreno de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados punto sesenta y cuatro decímetros cuadrados (145.64 m²), solar municipal núm. 84-C-1-A-1-B-3-A de la manzana núm. 2, del D. C. núm. 1, municipio Santiago de los Caballeros, antes ubicada en la parcela núm. 213-B-10 del D. C. núm. 6, que fue subdividida, resultando la parcela núm. 312525945161, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, Av. Bartolomé Colón (solar).
2. Al **este**, solar núm. 84-C-1-A-1-B-4.
3. Al **sur**, solar núm. 84-C-1-A-1-B-3.
4. Al **oeste**, núm. 84-C-1-A-1-B-2.

ARTÍCULO 20. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a la sociedad comercial Complejo Industrial Cibao, C. por A., titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-02-00316-5, representada por el señor Eduardo Aróstegui Goitisoló, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1216709-3, por la suma de tres millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,586,800.00), una porción de terreno de mil veinticuatro metros cuadrados punto ochenta decímetros cuadrados (1024.80 m²), solar municipal núm. 286-A-2-A de la manzana núm. 04, dentro de la parcela núm. 7-C-7-B-34 (parte), D. C. núm. 8, municipio Santiago de los Caballeros, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, Víctor Franco Santoni.
2. Al **este**, Víctor Franco Santoni y solar municipal núm. 286-A-12.
3. Al **sur**, Víctor Franco Santoni y solar municipal núm. 286-A-1-13-A-3.
4. Al **oeste**, Víctor Franco Santoni.

ARTÍCULO 21. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal, a vender al señor Rubén Beato González, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 064-0014162-5, por la suma de trescientos ochenta y seis mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$386,500.00), una porción de terreno de ciento noventa y tres metros cuadrados punto veinticinco decímetros cuadrados (193.25 m²), solar municipal núm. 549 dentro de la parcela núm. 206 (parte) del D. C. núm. 5, municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal.

ARTÍCULO 22. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal, a vender al señor Rubén Beato González, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 064-0014162-5, por la suma de cuatrocientos veintisiete mil ciento veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$427,120.00), una porción de terreno de doscientos trece metros cuadrados punto cincuenta y seis decímetros cuadrados (213.56 m²), solar municipal núm. 550 dentro de la parcela núm. 206 (parte) del D. C. núm. 5, municipio Tenares, de la provincia Hermanas Mirabal.

ARTÍCULO 23. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, a vender a los señores Ana Antonia Javier de Camilo, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 056-0008450-2; Yadissa Camilo, titular del pasaporte núm. 442484889; y Luis Felipe Camilo, titular del pasaporte núm. 483744657, por la suma de cuatrocientos veintinueve mil trescientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD\$429,390.00), una porción de terreno de ciento cuarenta y tres metros cuadrados punto trece decímetros cuadrados (143.13 m²), solar núm. 11 de la manzana núm. 137, D. C. núm. 1, con designación municipal de solar municipal núm. 1688 de la manzana municipal núm. 130, municipio San Francisco de Macorís.

ARTÍCULO 24. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, a vender a los señores Ana Antonia Javier de Camilo, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 056-0008450-2; Yadissa Camilo, titular del pasaporte núm. 442484889; y Luis Felipe Camilo, titular del pasaporte núm. 483744657, por la suma de quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100

(RD\$555,600.00), una porción de terreno de ciento ochenta y cinco metros cuadrados punto veinte decímetros cuadrados (185.20 m²), solar núm. 12 de la manzana núm. 137, D. C. núm. 1, con designación municipal de solar municipal núm. 3060 de la manzana municipal núm. 130, municipio San Francisco de Macorís.

ARTÍCULO 25. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender a la señora Dulce María Silvestre Hernández de Soler, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0168964-4, por la suma de seis millones treinta y cuatro mil doscientos setenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,034,270.00), una porción de terreno de quinientos treinta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (532.20 m²), solar núm. 1-A-1-Ref.-3 de la manzana núm. 1784, dentro de la parcela núm. 163 del D. C. núm. 1, Distrito Nacional, ubicado en la calle núm. 8 del Ensanche Evaristo Morales, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, calle Víctor Garrido Puello y solar núm. 1 (Resto).
2. Al **este**, calle Padre Emiliano Tardiff (antigua Calle 7).
3. Al **sur**, calle Roberto Pastoriza y solar núm. 2 (Resto).
4. Al **oeste**, calle Rafael F. Bonnelly y solares números 1-A-1-Ref.-2 y 1-A-1-Ref.-1.

ARTÍCULO 26. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a la señora Selisa Mercedes Rodríguez Genao, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0239382-8, por la suma de dos millones seiscientos veintidós mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,622,000.00), una porción de terreno de doscientos sesenta y dos metros cuadrados punto veinte decímetros cuadrados (262.20 m²), solar municipal núm. 38 de la manzana núm. 6, dentro de la parcela núm. 201 del D. C. núm. 6, municipio Santiago de los Caballeros, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, Av. Estrella Sadhalá.
2. Al **este**, solar núm. 39.
3. Al **sur**, solar núm. 39.
4. Al **oeste**, solar núm. 37.

ARTÍCULO 27. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a los señores Luis Dagoberto Rodríguez Pimentel, Walkiria Altagracia Rodríguez Pimentel y Diana Victoria Pimentel Celado, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 031-0288874-4, 031-0198778-6 y 031-0093773-3, respectivamente, quienes tienen como apoderada especial a la señora Johanna Grullón Herrera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0443089-1, por la suma de novecientos ochenta y tres mil quinientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$983,520.00), una porción de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados punto noventa y seis decímetros cuadrados (234.96 m²), solar núm. 7 de la manzana núm. 106, del D.C. núm. 1, municipio Santiago de los Caballeros, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, calle Salvador Cucurullo.
2. Al **este**, solar municipal núm. 1952.
3. Al **sur**, calle Independencia.

4. Al **oeste**, solar municipal núm.1950.

ARTÍCULO 28. Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional y a los ayuntamientos de los municipios Santiago de los Caballeros, Moca, Dajabón, Salvaleón de Higüey, San Rafael del Yuma, Tenares, San Francisco de Macorís, y a los registradores de títulos del Distrito Nacional, Santiago de los Caballeros, Moca, Dajabón, Salvaleón de Higüey, San Rafael del Yuma, Tenares y San Francisco de Macorís, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 472-19 que autoriza a los ayuntamientos de Santiago de los Caballeros, Barahona, Sabana de la Mar, Bani y San Francisco de Macorís, a vender terrenos a particulares. G. O. No. 10964 del 20 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 472-19

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d) del numeral 3, del artículo 128 de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 17 de junio de 2008, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, que aprueba la venta de una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos treinta y siete metros cuadrados (337.00m²).